

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05.Q.I.CI. 07
Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, y confió a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa;

QUE, mediante Resolución número 02.Q.I.CI.007 de 23 de abril del 2002, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de auditores externos;

QUE, el DR. PATRICIO ELIZALDE GAIBOR AGUILAR, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante Informe número 005 de 25 de abril del 2005;

EN uso de las atribuciones que le confiere la Resolución No. ADM-03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR al DR. PATRICIO ELIZALDE GAIBOR AGUILAR, para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley de Compañías y en las resoluciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el DR. PATRICIO ELIZALDE GAIBOR AGUILAR, publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General de esta Superintendencia inscriba al DR. PATRICIO ELIZALDE GAIBOR AGUILAR en el Registro Nacional de Auditores Externos. El correspondiente certificado de inscripción se otorgará una vez que se haya cumplido con el requisito establecido en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 ABR. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR37351/CC

11 MAYO 2005
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
0000012
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO DE INMOBILIARIA FARSALIA S.A. EN LIQUIDACION

Se comunica al público que la INMOBILIARIA FARSALIA S.A. EN LIQUIDACION, se reactivó, prorrogó el plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 1575 de 26 ABR. 2005

La duración de la compañía es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de reactivación.

Distrito Metropolitano de Quito, 26 ABR. 2005

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

11 MAYO 2005
AR37355/CC

cargo.- Hágase conocer al público de este particular por medio de la prensa mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del cantón.- Acumúlese los pliegos contra el deudor por obligaciones de hacer o dar, con excepciones de los acreedores hipotecarios quienes harán valer sus derechos por separado, oficiándose para el efecto a los señores jueces de lo Civil de esta Jurisdicción; remítase las copias pertinentes a uno de los señores jueces de lo penal para la calificación de la Insolvencia, ofíciase a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Bancos de la Localidad, Superintendencia de Bancos, Inspectoría General de la Nación, Superintendencia de Compañías, Tribunal Supremo Electoral, Mutualistas, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bolsa de Valores y Contratoría General del Estado.- Se prohíbe la salida del país de la demandada para lo cual, ofíciase a los señores directores de Migración y Extranjería.- Cítese a la demandada señora SUSANA CORONEL TAPIA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón.- Agréguese a los documentos acompañados. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y notifíquese.
F) Dr. JUAN TOSCANO GARZON, Juez. Lo que comunico a usted y lo cito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores - notificaciones. Certifico.
JUAN H. GALLARDO Q.
SECRETARIO JUZGADO SE-
GUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2040280/11

Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
191

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3054639800 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
192

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3277846000 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
193

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3046257500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
194

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3241742200 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
195

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3046257500 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
196

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 3215584300 del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
197

QUEDA ANULADA